

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PASANTIAS, PRÁCTICAS, TRABAJOS DE GRADO Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA FUNDACION PLANETA VIVO BTÀ

Entre los suscritos JAIME EDDY USSA GARZÓN, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79'794.356 de Bogotá D.C., en su calidad de Decano de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS ente universitario autónomo-, con NIT No. 899.999.230-7, nombrado mediante Resolución No. 101 del ocho (8) de Marzo de 2019, emanada de la Rectoría de la Universidad y, conforme a las facultades conferidas en la Resolución No. 668 del 28 de noviembre de 2008, mediante la cual se reglamentan y adoptan medidas tendientes a fortalecer la organización de manejo de las políticas de extensión de la Universidad. Que para efectos del presente convenio se denomínará LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra, OSCAR JAVIER OBANDO RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de La Calera, identificado con la cédula de ciudadanía número 80'798.541 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de LA FUNDACIÓN PLANETA VIVO BTÀ, con NIT No. 900293171-2, organización legalmente constituída el 05 de junio de 2009 según certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá expedida el 15 de marzo de 2019, quien en adelante se denominará LA EMPRESA, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interinstitucional de trabajos de grado Universitarios, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO: Establecer los términos de cooperación para el desarrollo de Pasantías, Prácticas y Trabajos de Grado de los estudiantes adscritos a la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en áreas que sean de interés común para las partes.

SEGUNDA - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

- Presentar a LA EMPRESA un número de estudiantes previamente acordado entre las partes, para que escoja entre aquellos, los que adelantarán las pasantías, prácticas y trabajos de grado.
- 2. Orientar, guiar y verificar el cumplimiento de las actividades del (los) estudiante(s) seleccionados en desarrollo de las pasantías, prácticas y trabajos de grado.
- Comunicar oportunamente a LA EMPRESA cualquier modificación al reglamento respecto de las pasantías, prácticas y trabajos de grado y tomar las medidas conducentes para el cabal cumplimiento del convenío.
- 4. Mantener permanentemente contacto con **LA EMPRESA**, a fin de resolver las inquietudes que se lleguen a presentar en desarrollo de las pasantías, prácticas y trabajos de grado.
- 5. Suspender las prácticas del (los) estudiante(s) que incumpla(n) con las obligaciones y compromisos adquiridos con LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD.
- Designar a un docente director de la pasantía, quien hará seguimiento y evaluación de los



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PASANTIAS, PRÁCTICAS, TRABAJOS DE GRADO Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA FUNDACION PLANETA VIVO BTÀ

procesos que adelante(n) el (los) estudiante(s) en LA EMPRESA, de manera que brinde apoyo académico y metodológico para su formación profesional.

 Vigilar el cumplimiento del reglamento en lo relacionado con la práctica universitaria, para que el (los) estudiante(s) se ciña(n) a los principios, normas y objetivos de las partes.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:

- a. Indicar a los practicantes o pasantes claramente las actividades que harán parte de las pasantías, prácticas y trabajos de grado. Las labores del (los) estudiante(s) en LA EMPRESA deben estar acordes con cualquiera de las líneas terminales de su carrera y al nivel de profesionalización.
- b Proporcionar al (los) estudiante(s) la información necesaria y espacios físicos requeridos para el desarrollo de las pasantías, prácticas y trabajos de grado.
- c. Suministrar en calidad de préstamo al (los) estudiante(s) durante las pasantías, prácticas y trabajos de grado, los recursos físicos que le permitan cumplir de manera eficiente con los objetivos de la misma, recursos que no podrán retirar de las instalaciones de LA EMPRESA sin su previa autorización.
- d. Facilitar al practicante la información requerida para cumplir el objeto de las pasantías, prácticas y trabajos de grado, en la medida que lo permitan las disposiciones o normativa de LA EMPRESA.
- e. Designar a un funcionario que dirija y supervise las actividades desarrolladas por el (los) estudiante(s) en pasantías, prácticas y trabajos de grado, para el cumplimiento de las actividades encomendadas, evaluar su desempeño y comunicarlo a LA UNIVERSIDAD para las correspondientes evaluaciones académicas.
- f. Conceder el tiempo necesario para que el (los) estudiante(s) cumpla(n) con sus obligaciones académicas externas si las hay.
- g. Coordinar con LA UNIVERSIDAD las fechas de iniciación y terminación de las pasantías, prácticas y trabajos de grado en el marco del presente convenio.
- h. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio.
- i. Comunicar por escrito a LA UNIVERSIDAD cualquier incumplimiento o irregularidad que se presente con el (los) estudiante(s) en el desarrollo de su pasantías, prácticas y trabajos de grado, con el fin de tomar las medidas y correctivos necesarios.
- j. En virtud del Decreto 055 del catorce (14) de Enero de 2015, LA EMPRESA se compromete a filiar y pagar los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales del (los) estudiante(s) que realizan la pasantía universitaria.
- k Reconocer al(os) pasante(s), discrecionalmente, por mera liberalidad, un aporte económico de carácter mensual equivalente a un (1) SMMLV, para efectos de cubrir los gastos que impliquen su desplazamiento, alojamiento, alimentación, y los demás que genere la realización de las pasantías, prácticas y trabajos de grado, durante su tiempo de duración. El pago de este aporte no constituye vínculo laboral alguno entre LA EMPRESA y el estudiante.



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PASANTIAS, PRACTICAS, TRABAJOS DE GRADO Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS - FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA FUNDACIÓN PLANETA VIVO BTÀ

OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE:

- i. Cumplir con los reglamentos laborales, académicos y disciplinarios establecidos por LA UNIVERSIDAD y la EMPRESA.
- ii. Entregar informes periódicos, conforme sean requeridos por las partes.
- iii. Desarrollar cabalmente todas las actividades que le sean asignadas en desarrollo de su pasantía, práctica y/o trabajo de grado.
- iv. Acatar el horario establecido o acordado previamente con LA EMPRESA.
- Responder por el buen manejo, seguridad de los elementos, instalaciones, materiales y equipos que le sean facilitados por LA EMPRESA para el desarrollo de la pasantía, práctica y/o trabajo de grado.
- vi. Tener vigente su afiliación al Sistema de Seguridad Social antes y durante el período de pasantia, práctica y/o trabajo de grado.
- vii. Suscribir el acta de compromiso para la realización de la pasantía, práctica y/o trabajo de grado en los términos que tiene definidos la Unidad de Extensión de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

TERCERA - RELACIÓN LABORAL: EL (LOS) ESTUDIANTE(S) dependerá(n) académicamente de LA UNIVERSIDAD y su relación con LA EMPRESA sólo tendrá carácter académico, sin vínculo laboral alguno, lo que no excluye el apoyo económico dado por LA EMPRESA en forma absolutamente libre. PARÁGRAFO: Las partes aceptan que el único compromiso que adquiere LA EMPRESA con EL (LOS) ESTUDIANTE(S) es el de brindar la oportunidad de realizar su pasantía, práctica y/o trabajo de grado como modalidad de trabajo de grado, la cual es obligatoria para la obtención de su título profesional.

CUARTA - SUPERVISIÓN: La supervisión y manejo general del presente convenio está a cargdⁱde **LA EMPRESA** y **LA UNIVERSIDAD**, esta última, la ejercerá a través de la Unidad de Extensión de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales o el docente - director que ella designe.

QUINTA – CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder en todo en parte el presente convenio, sin la previa y escrita autorización de la otra.

SEXTA - DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción. PARÁGRAFO PRIMERO: Si ninguna de las partes manifiesta por escrito su voluntad de terminarlo con una antelación de treinta (30) días calendario, se prorrogará automáticamente por un período igual al inicialmente pactado.

SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa sus diferencias y para el efecto acudirán a mecanismos de la compania del compania del compania de la compania del compania del compania de la compania del compania del compania del compania de la compania del compan



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PASANTIAS, PRÁCTICAS, TRABAJOS DE GRADO Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA FUNDACIÓN PLANETA VIVO BTÀ

de arreglo directo, tales como la conciliación, transacción, amigable composición o cualquier forma extrajudicial de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL: La Propiedad Intelectual que se deríve del desarrollo del presente convenio estará sujeta a las leyes de Propiedad Intelectual de la República de Colombia, normas supranacionales y toda la normativa que le sea aplicable. Las partes reconocen expresamente que corresponde a LA EMPRESA la propiedad intelectual y documentos relacionados con el objeto del presente convenio; los derechos de autor de los documentos y productos son de LA UNIVERSIDAD. Por consiguiente, EL (LOS) ESTUDIANTE(S) se compromete(n) a mantenerlos en reserva y no podrá(n) utilizarlos o suministrarlos a terceros, para ningún efecto ni aún después de la finalización o terminación de la pasantía, práctica y/o trabajo de grado sin previa autorización de LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.

NOVENA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se dará por terminado en cualquiera de los sigurentes eventos: 1) De manera unilateral por cualquiera de las partes, con una antelación de dos (2) meses previa comunicación escrita. 2) Por la entrada en liquidación, clausura, o cualquier otra situación de alguna de las partes, que afecte la debida ejecución, quedando liberadas las partes de las obligaciones pactadas entre ellas en desarrollo del presente Convenio. 3. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas.

Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C. a los 09 días del mes de abril de 2019.

LA FUNDACION PLANETA VIVO BTÀ

LA UNIVERSIDAD

OSCAR JAVIER OBANDO RODRIGUEZ

Representante Legal

MMÉ EDDY USSA GARZÓN

Secano

Fac. Medio Ambiente y Recorsos Naturales

	NOMBRE	CARGO	FIRMA /1 /
APROSD:	BRENDA LOPEZ PASTRAN	Abogada FAMARENA	Brufa list Patri.
REVISO:	OMAR FRANCISCO PATIÑO SILVA	Oirector Unidad de Extensión 📝	- 15th
APROSÓ:	JAIME EDDY USSA	Decano FAMARENA	